



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

MD N° 22.215/2016  
UAI N° 361/2016

**INFORME DE AUDITORIA N° 045/16**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO**  
**DIRECCION GENERAL DE SALUD**  
**LICITACION PUBLICA N° 20/2015**  
**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CURACIONES**

**Tabla de Contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>2</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>4</b>
<b>Objetivo</b>	<b>4</b>
<b>Alcance y Tarea realizada</b>	<b>4</b>
<b>Marco Normativo</b>	<b>5</b>
<b>Marco de Referencia</b>	<b>6</b>
<b>Observaciones</b>	<b>8</b>
<b>Conclusión</b>	<b>11</b>

4



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Informe Ejecutivo**

**INFORME DE AUDITORIA N° 045/16  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO  
DIRECCION GENERAL DE SALUD  
LICITACION PUBLICA N° 20/2015  
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CURACIONES**

**Objetivo**

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Estado Mayor General del Ejército de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

**Observaciones**

**Hallazgo Nro. 1:**

Omisión en cumplimiento del artículo 3.2.12 del inc. 3 del Anexo I del Decreto N° 333/85.

**Hallazgo Nro. 2:**

Omisión de lo estipulado en el Art. 27 del Título III del Decreto 1759/72 que reglamenta la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Hallazgo Nro. 3:**

Omisión en el cumplimiento del inciso “d” del Art. 75 del Reglamento estatuido por el Decreto 893/12.

**Hallazgo Nro. 4:**

No se encuentra agregado el antecedente de donde surge la designación de los integrantes que conformaran la Comisión de Recepción según surge del art 109 del Decreto 893/12.

**Hallazgo Nro. 5:**

El Acto Administrativo de Ampliación, carece de las razones que dieron origen al Incremento del 35 % en parte de los ítems oportunamente solicitados.

Si bien a través del Memorándum Nro. 5737/MT/2015, el Sr. Jefe del Departamento de Mantenimiento de la Dirección de Sanidad solicitó un aumento del 35% de los insumos, no se plasmó la motivación por la cual se induce a emitir el Acto Administrativo de fs 807/808.



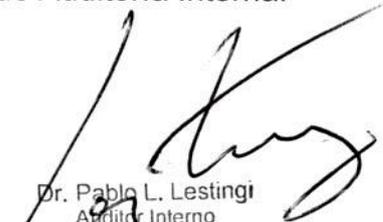
*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

### **Conclusión**

---

Del análisis llevado a cabo sobre el proceso de la Licitación Pública N° 20/2015, que tuvo por objeto la adquisición de Productos de Curaciones para la Dirección de Salud del Ejército, se desprende que a excepción de los hallazgos detectados y descriptos en el capítulo "Observaciones" del presente informe y que se relacionan con contenidos de carácter formal, dicho procedimiento ha cumplido razonablemente en su generalidad con la normativa que regula la materia.

No obstante lo manifestado, en lo sucesivo el Organismo Auditado deberá instruir las respectivas medidas aclaratorias tendientes al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por esta Unidad de Auditoría Interna.



Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES**, octubre de 2016.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

## Informe Analítico

### INFORME DE AUDITORIA N° 045/16 MINISTERIO DE DEFENSA ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO DIRECCION GENERAL DE SALUD LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2015 ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CURACIONES

#### Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Estado Mayor General del Ejército de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 20/2015 tuvo por objeto la contratación para la adquisición de Productos de Curaciones.

#### Alcance y Tarea Realizada

Las tareas fueron desarrolladas durante el mes de agosto del año en curso, en la sede de la Contaduría General del Ejército – Calle Piedras Nro. 141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, realizándose el análisis sobre el proceso correspondiente a la contratación referida en el párrafo anterior, elaborada por la Dirección de Intendencia.

El análisis se efectuó sobre la base de la documentación que compone a la aludida contratación, y comprendió los procedimientos ejecutados desde la solicitud de adquisición hasta la etapa de la adjudicación, inclusive.

Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN.

#### Tarea Realizada

El análisis contempló entre otros los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación**, verificando que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición**, cotejando que los servicios prestados surjan de necesidades previamente programadas por la Fuerza, hayan



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

sido realizados en tiempo oportuno, cumplan con el precio testigo exigido por Sindicatura General de la Nación (SIGEN), en caso de corresponder, y se encuentren dentro de un Plan Anual de Contrataciones aprobado por la Organización.

3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones**, verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP)**, constatando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos Nos. 1023/01 y 893/12.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación**, con la consecuente verificación de presentación de garantías en las formas previstas en el PBCP, cotejando la existencia de antecedentes en el legajo sobre su cumplimiento.

### Marco Normativo

---

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 893/12 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1039/13 – Modificación art. 14 (niveles de competencia para dictar actos administrativos) y art. 35 (niveles de competencia para aprobar gastos) del Decreto N° 893/12.
- Decreto N° 1714/14 – Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución SGN N° 122/10 - Sistema del Precio Testigo.
- Comunicación General ONC N° 16/14 – Elaboración Instructivo de trabajo N° 4/14 sobre “Programa de verificación del proceso de compras y contrataciones”. Uso obligatorio.
- Comunicación General ONC N° 22/15 – Etapas en que los organismos deben consultar al REPSAL.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Marco de Referencia**

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación remitida por la Contaduría General del Ejército, consistente en ejemplar original de la Licitación Pública que consta de (5) cinco cuerpos y (908) NOVECIENTOS OCHO fojas útiles.

**Inicio de Actuaciones:** Parte de necesidades 28/15 y solicitud de Adquisición N° 44 del 10 de marzo de 2015, obrante a fs. 6/8, en la suma estimada de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.297.892,45 ).

**Solicitud de Gasto N° 58:** de fecha 30 de Marzo de 2015 (Fs. 9/12) por la misma suma de la Solicitud de Adquisición.

**Autorización del procedimiento:** A través de la Resolución N° 143/15 (Fs. 103/104) de fecha 11 de junio de 2015.

**Control del Sistema de Precios Testigo:** No corresponde por el monto.

**Valor de Referencia:** Surge de Acta de justificación del gasto y documentación adjunta obrante de fs. 25 a 32.

**Comunicación a proveedores y asociaciones:** De fs. 158/167 se encuentran las comunicaciones a los proveedores y a las asociaciones que nuclean proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro (Art. 49 tercer y cuarto párrafo del Reglamento estatuido por el Decreto 893/12) según el siguiente detalle:

Proveedor/Asociación	Tipo de Comunicación	Constancia y fecha de recepción
Unión Argentina Proveedores del Estado	Nota	Si
Cámara Argentina de Especialidades Medicinales	Nota	Si
Dirección Nacional de Promoción de Comercialización	Nota	Si
Babilani Hnos.	e-mail	No



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

Distribuidora Elite	e-mail	No
Laboratorios Ilgatex S.R.L.	e-mail	No
Pharma express.S.A	e-mail	No
Tomarchio Hnos. S.A	e-mail	No

**Presentaron oferta las siguientes firmas:**

Oferente	Foja
Medical Gloves S:A:	173/223
Euro-Swiss.S:A:	224/291
Laboratorios IgalteX S:R:L	293/354
Propato Hnos S:A:I:C	355/425
Tomarchio Hnos.	426/474
Drogueria Produme	475/515
Visup-Farm S:R:L	516/566

**Acta de Apertura:** 27 de julio de 2015 a las 10.00 hs (fs. 171).

**Cuadro comparativo de ofertas:** 30 de Julio de 2015 (fs. 630/632)

**Intervención Comisión Evaluadora:** Dictamen Nro. 07 de setiembre de 2015

**Adjudicación:** Fue realizada por el Director de Intendencia mediante Resolución Nro.230/15 de fecha 16 de setiembre de 2015 (fs.725/727)  
**Adquisición de Productos de Curaciones (3er trimestre 2015)** por importe de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO (\$ 1.236.805.00).

Adjudicar a la firma **PROPATO HNOS S: A: I: C TOMARCHIO HNOS S: A: DISTRIBUIDORA PRODUME S: R.L VISUP FARM S.R.L.**



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

Desestimar las ofertas de los proveedores **MEDICAL GLOVES S.A.** por no subsanar errores formales e el plazo establecido de acuerdo a lo determinado en el Artículo 85 inc. c) del Decreto 893/12 y **EURO SWISS S.A.** por no subsanar errores formales e el plazo establecido de acuerdo a lo determinado en el Artículo 85 inc. c) del Decreto 893/12 y declarar **FRACASADO** el renglón N° 10.

### Observaciones

---

#### Hallazgo Nro. 1:

#### **Omisión en cumplimiento del artículo 3.2.12 del inc. 3 del Anexo I del Decreto N° 333/85.**

Del análisis efectuado se ha podido determinar que la Disposición Nro. 143/15 de fecha 11 de junio de 2015 del Sr. Director General de Salud obrante a fs. 103 a 104 carece de las formalidades establecidas en el citado punto 3.2.12 en lo que respecta al agregado de los pliegos como anexos al propio acto administrativo.<sup>1</sup>

#### **Opinión del Auditado:** Parcialmente de Acuerdo

*“Si bien formalmente no está expresado en la parte dispositiva de la Resolución Nro 143/15 de fecha 11 de junio de 2015 a fojas 103 a 104, surge con claridad de la integralidad del Acto Contractual, que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regulan el mismo y fueron aprobados por la resolución citada, obran a continuación de la disposición de autorización, agregados en original y consecuentemente, acompañan el acto administrativo a fojas 105 a 151.”*

#### **Comentario de la Unidad de Auditoría:**

Si bien son atendibles los argumentos expuestos, como el mismo auditado manifiesta en el responde con relación al agregado de los pliegos: *“...formalmente no está expresado en la parte dispositiva de la Resolución...”* por lo cual se mantiene la observación formulada, debiéndose tener en cuenta en futuros casos lo manifestado en el punto 3.2.12 inc. 3 del Decreto 333/85.

---

<sup>1</sup> “3.2.12. Ratificación o aprobación: Cuando se proponga la ratificación o aprobación de actos administrativos, convenios, tratados, acuerdos, etc. el proyecto deberá estar redactado de manera que surja de su texto que una fotocopia autenticada del original de tales documentos forme parte integrante del acto prolongado. También se hará constar la cantidad de artículos, cláusulas, etc. que compongan el documento a ratificar o a aprobar.”



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Hallazgo Nro. 2:**

**Omisión de lo estipulado en el Art. 27 del Título III del Decreto 1759/72 que reglamenta la Ley de Procedimientos Administrativos. <sup>2</sup>**

A modo de ejemplo se citan las siguientes fojas las 105 a 151.

**Opinión del Auditado:** En desacuerdo

*“Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas fueron acompañados en original con su respectivo Tipo y Nro. de procedimiento y fecha y hora de apertura a fojas 105 a 151, por lo tanto se entiende que se cumplimentó con lo establecido en el Art. 27 del Título III - Documentos Acompañados - del Decreto 1759/72 que reglamenta la Ley de Procedimientos Administrativos”*

**Comentario de la Unidad de Auditoría:**

Si bien como manifiesta el auditado los Pliegos de Bases y Condiciones fueron acompañados en original, estos carecen de firma por parte de autoridad administrativa que los avale. En virtud de lo expuesto se mantiene el hallazgo realizado.

**Hallazgo Nro. 3:**

**Omisión en el cumplimiento del inciso “d” del Art. 75 del Reglamento estatuido por el Decreto 893/12.**

Si bien el Acta de Apertura cumple en su generalidad con los lineamientos establecidos por el artículo enunciado ut supra, no se plasmó lo concerniente al inciso d) del Art. 75 del Reglamento estatuido por el Decreto 893/12. <sup>3</sup>

**Opinión del Auditado:** En desacuerdo

*“Cabe consignar conforme a la copia que se adjunta al presente del Acta de Apertura de las ofertas de foja Nro 171, que en su párrafo que da inicio al Acto de apertura surge con claridad la fecha y hora fijada en la misma de la apertura del presente Acto Contractual.”*

**Comentario de la Unidad de Auditoría:**

Más allá de lo expresado por el Organismo en su responde, las fechas consignadas solo se relacionan con el inicio y cierre del Acta (inciso e.-) no indicando de manera precisa la fecha de apertura establecida oportunamente en el llamado.

---

<sup>2</sup> Art. 27 del Título III del Decreto 1759/72 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece: “los documentos que se acompañen... o en copia que certificara la autoridad administrativa previo cotejo con el original...”

<sup>3</sup> “ARTÍCULO 75.- ACTA DE APERTURA. El acta de apertura de las ofertas deberá contener: ... d) Fecha y hora fijada para la apertura. e) Fecha y hora en que se labre el acta;...”



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Hallazgo Nro. 4:**

**No se encuentra agregado el antecedente de donde surge la designación de los integrantes que conformaran la Comisión de Recepción según surge del art 109 del Decreto 893/12. <sup>4</sup>**

**Opinión del Auditado:** Parcialmente de Acuerdo.

*“Si bien no se encontraba formalmente agregado al Acto Contractual la designación de los integrantes que conforman la Comisión de Recepción, los mismos habían sido oportunamente designados, según consta en la documentación elevada a su requerimiento, según Expediente Nro. SG 16-1194/5, adjuntando al presente, copia del mismo.”*

**Comentario de la Unidad de Auditoría:**

De los propios argumentos expuestos por el auditado surge que “...no se encontraba formalmente agregado al Acto Contractual la designación de los integrantes que conforman la comisión de recepción”, por lo cual se mantiene el hallazgo realizado recomendándose que en lo sucesivo se agreguen los antecedentes de donde surja el cumplimiento del Art. 109 del Decreto 893/12.

**Hallazgo Nro. 5:**

**El Acto Administrativo de Ampliación, carece de las razones que dieron origen al incremento del 35 % en parte de los ítems oportunamente solicitados.**

Si bien a través del Memorándum Nro. 5737/MT/2015, el Sr. Jefe del Departamento de Mantenimiento de la Dirección de Sanidad solicitó un aumento del 35% de los insumos, no se plasmó la motivación por la cual se induce a emitir el Acto Administrativo de fs. 807/808, - La ampliación aludida, fue otorgada solo a una de las firmas (Distribuidora Produme SRL) excediendo el 20% enunciado en el acápite 1.- del punto a) -Aumentos y Disminuciones- del Art. 124.<sup>5</sup>

**Opinión del Auditado:** Parcialmente de Acuerdo.

*“Si bien la omisión formal detectada efectivamente tuvo lugar, cabe consignar que las necesidades a satisfacer y que dieron origen el pedido del aumento de*

<sup>4</sup> “ARTÍCULO 109.- DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN. Los integrantes de la Comisión de Recepción, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la autoridad competente para autorizar la convocatoria, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes hubieran intervenido en el procedimiento de selección respectivo, pudiendo no obstante, requerirse su asesoramiento.”

<sup>5</sup> “ARTICULO 124.- OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN... a) Aumentos y Disminuciones: 1... En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%).”



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

un 35%, eran reales y concretas según se desprende del Memorándum Nro. 3788/MT/16 del Departamento de Materiales de este organismo, donde se detallan los fundamentos facticos que justificaron el pedido de aumento de referencia. En este sentido y según el mencionado documento los motivos de dicho incremento se basaron en lo siguiente:

Se consideró imprescindible disponer de los Productos de Curaciones en Depósitos para proveer a los Hospitales Militares, Compañías de Sanidad y Unidades que se encontraban afectados a ejercicios militares y despliegue en operaciones.

Se determinó necesario disponer de una reserva de Productos de Curaciones para apoyo a la población y comunidades en casos de catástrofes (incendios forestales, inundaciones, etc.), de manera de estar en capacidad de satisfacer eventuales urgencias.

Se juzgó indispensable contar con los Productos de Curaciones en cantidad suficiente por su alta rotación y consumo en casos de pandemias o epidemias que pudieran surgir.

Se adoptó la decisión de pedido de aumento en razón que el crédito asignado inicialmente cubría parcialmente la cantidad necesaria de efectos que eran menester adquirir. Posteriormente, al tener lugar una nueva disponibilidad de crédito, se adoptó la decisión de completar las necesidades de adquirir los efectos objetos del presente acto contractual.

Por lo expresado en los párrafos precedentes, se apreció conveniente hacer uso de lo establecido en el Art 124 del Decreto Nro. 893/12 (Ampliación de hasta un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %), lo cual permitió aumentar la adquisición de los Productos de Curaciones que establece la LU Nro. 20/2015, posibilitando disponer de una mayor cantidad de estos Productos para satisfacer las necesidades que tenía la Fuerza, cumpliendo en su totalidad, además, con el procedimiento previsto en dicha norma para efectuar el pedido de aumento en el 35 %”.

### **Comentario de la Unidad de Auditoría:**

Si bien se consideran validos los argumentos expuestos, el propio Auditado comparte la correspondencia del hallazgo al manifestar: “...la omisión formal detectada efectivamente tuvo lugar...”.

### **Conclusión**

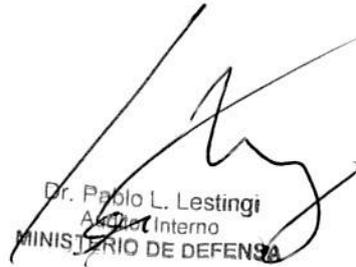
Del análisis llevado a cabo sobre el proceso de la Licitación Pública N° 20/2015, que tuvo por objeto la adquisición de Productos de Curaciones para la Dirección de Salud del Ejército, se desprende que a excepción de los hallazgos detectados y descritos en el capítulo “Observaciones” del presente informe y que se relacionan con contenidos de carácter formal, dicho procedimiento ha



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

cumplido razonablemente en su generalidad con la normativa que regula la materia.

No obstante lo manifestado, en lo sucesivo el Organismo Auditado deberá instruir las respectivas medidas aclaratorias tendientes al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por esta Unidad de Auditoría Interna.

  
Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES**, octubre de 2016.